



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

Ref. 218/0016/261223

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.

C.P. CARLOS GONZÁLEZ TORRES
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Bienestar
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de diciembre del 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia se observa que, BIENESTAR adjuntó copia del oficio número 415/DGPyPB/2023/3210 del 22 de diciembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024, respecto de la Propuesta Regulatoria.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) así como 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SNDIF (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el artículo 28 y el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, el Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en el presente Dictamen Regulatorio, de manera respetuosa exhorta a ese Instituto a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el que versa la Propuesta Regulatoria en comentario, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2020.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y con su última modificación el 30 de diciembre de 2015.

AMS/ERCA

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Bajo tales argumentos, de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- 1. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, se observa que BIENESTAR estableció en el numeral I de las ROP, denominado *Vinculación para el Bienestar*, el objetivo general, los objetivos específicos, la población objetivo y la cobertura; en el numeral II definió el Proceso de operación para la entrega de apoyos, el cual se divide en los criterios de elegibilidad y requisitos, tipo y montos de apoyo, periodicidad, proceso para la entrega del apoyo, prerregistro, proceso de validación documental y física, los resultados y el cierre del ejercicio, la instancia ejecutora y la coordinación institucional; en el numeral III estableció los derechos, obligaciones y sanciones que tienen los beneficiarios, dividiéndose este último en suspensión de los beneficios, cancelación de los beneficios e impugnación de la suspensión o cancelación de los apoyos, denuncias y solicitudes de información, denuncias contra los servidores públicos del SEBIEN, solicitud de información, transparencia, difusión, protección de datos personales, aviso de privacidad integral, seguimiento y fiscalización, control y auditoría y conformación del padrón de beneficiarios,

De igual manera, en el numeral IV establece los temas transversales, como lo son, enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, contraloría social, acciones de blindaje electoral y evaluación.

Por otra parte, este órgano administrativo desconcentrado observa que las ROP también incluyen los siguientes anexos:

- ✓ Anexo 1. Glosario.
- ✓ Anexo 2. Alineación del Programa Sembrando Vida al Programa Sectorial de Bienestar y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ✓ Anexo 3. Mecánica Operativa.
- ✓ Anexo 4. Especificaciones de tipos y montos de apoyos.
- ✓ Anexo 5. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos presupuestales.
- ✓ Anexo 6. Mecanismos de coordinación.
- ✓ Anexo 7. Diagrama general del Programa Sembrando Vida.
- ✓ Anexo 8. Ruta del registro de candidatas a personas sujetas de derecho y validación para el empadronamiento del Programa Sembrando Vida.
- ✓ Anexo 9. Formato de datos personales para captura del pre-registro.
- ✓ Anexo 10. Formato de reporte de asistencia a domicilio.
- ✓ Anexo 11. Formato de verificación de unidad de producción.
- ✓ Anexo 12. Carta compromiso.
- ✓ Anexo 13. Notificación de aceptación en el Programa Sembrando Vida.
- ✓ Anexo 14. Contrato de aparcería.

AMS/EP/GB



- ✓ Anexo 15. Contrato de aparcería aprobado por asamblea ejidal.
- ✓ Anexo 16. Perfil del personal operativo.
- ✓ Anexo 17. Indicadores.

En ese sentido, esta Comisión considera que esa Secretaría atiende al artículo de la LFPRH antes citado.

2. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las ROP deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Respecto al presente numeral, esta Comisión advierte que en el numeral 1.4 define la población objetivo del Programa, siendo esta:

- *Personas sujetas agrarias mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarias o poseedoras de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal.*

Asimismo en el numeral 1.5 de las ROP, BIENESTAR define la cobertura del Programa, la cual será hasta alcanzar un millón ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y dos con cinco décimos de hectáreas (1,139,372.5 ha), en 24 entidades federativas del territorio mexicano: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Estado de México, 7. Guerrero, 8. Hidalgo, 9. Jalisco, 10. Michoacán, 11. Morelos, 12. Nayarit, 13. Oaxaca, 14. Puebla, 15. Quintana Roo, 16. San Luis Potosí, 17. Sinaloa, 18. Sonora, 19. Tabasco, 20. Tamaulipas, 21. Tlaxcala, 22. Veracruz, 23. Yucatán y 24. Zacatecas.

Estas entidades federativas están agrupadas en Regiones, organizadas de la siguiente manera:

- Región Veracruz. Con los Territorios de: Acayucan, Papantla y Córdoba.
- Región Huastecas. Con los Territorios de: Tantoyuca, Hidalgo, Tamaulipas y San Luis Potosí.
- Región Oaxaca. Con los Territorios de: Oaxaca-Istmo y Oaxaca-Mixteca.
- Región Chiapas. Con los Territorios de: Palenque, Ocosingo, Pichucalco y Tapachula.
- Región Tabasco. Con los Territorios de: Comalcalco, Teapa y Balancán.
- Región Norte. Con los Territorios de: Sinaloa, Chihuahua, Sonora, Durango y Zacatecas.
- Región Centro. Con los Territorios de: Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos y Guerrero.
- Región Occidente. Con los Territorios de: Colima, Nayarit, Jalisco y Michoacán.
- Región Península. Con los Territorios de: Xpujil y Othón P. Blanco.

Asimismo, esa dependencia refiere que la Mecánica Operativa del Programa se describe en el Anexo 3.

De igual manera, esa dependencia establece en el numeral 2.1, que para la entrega del apoyo a que se refieren las ROP, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

AMS/EPCE





- Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las personas sujetas agrarias de los municipios con rezago social de las entidades federativas determinadas en el numeral 1.5
- De preferencia, habitar en municipios catalogados como de medio a muy alto grado de rezago social conforme al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Contar en el padrón de beneficiarios con al menos el 20% de mujeres.
- Considerar al menos el 20% de habitantes de municipios con presencia de pueblos indígenas y afromexicanos.

Asimismo, esta Comisión advierte que en el mismo numeral se establecen los criterios y los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ser beneficiarios del Programa, adicionalmente estable las especificaciones de las unidades de producción y los criterios de exclusión:

- No se considerarán parcelas elegibles para el ingreso al Programa, aquellas que se encuentren en terrenos forestales.
- Evitar, de preferencia, que los terrenos a considerar formen parte de una UMA de conservación y aprovechamiento.
- Si la unidad de producción se encuentra en la zona núcleo de un área natural protegida, podrán realizar acciones de reforestación y/o de recuperación ecológica. Si se encuentra en áreas o zonas de amortiguamiento, podrán registrarse bajo lo permisible en el plan de manejo del área natural protegida.
- No se considerarán elegibles los terrenos incendiados, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 155 fracción XXV, así como aquellos en los que se hayan realizado derribos de árboles con el propósito de ingresar al Programa.

En ese sentido, este órgano administrativo desconcentrado considera que BIENESTAR cumple con lo establecido en la LFPRH.

3. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Sobre este apartado, se observa que la Propuesta Regulatoria indica en el numeral 2.1 del Programa, los criterios y requisitos que los solicitantes del mismo deberán cubrir para ser beneficiarios de éste.

Asimismo, esa Secretaría define en el numeral 2.4 el proceso para la entrega del apoyo a que se refieren las ROP, el cual se hará a través de las siguientes etapas:

- I. Prerregistro (Anexo 9)
- II. Proceso de validación documental y física (Anexo 10 y 11)
- III. Resultado del proceso de elegibilidad (Anexo 13)

Asimismo, esta Comisión advierte que la Propuesta Regulatoria indica en su numeral 2.4.3 que la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural establecerá los mecanismos para:


AMS/ERCB



- Dispersar los recursos económicos del apoyo para que éstos lleguen directamente a la persona sujeta de derecho.
- Dotar a las personas sujetas de derecho de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

Al respecto, esta Comisión considera relevante que dichos mecanismos puedan preverse en el contenido de las ROP, previo a su publicación en el DOF, ello con el fin de contar con un anteproyecto auto contenido y que permita a los aspirantes a beneficiarios tener mayor certidumbre jurídica al respecto y dar debido cumplimiento a lo establecido en la LFPRH.

Adicionalmente, se observa que BIENESTAR adjunta en el Anexo 7 de las ROP, el Diagrama general del Programa Sembrando Vida, en el Anexo 8, la ruta del registro de candidatos a personas sujetas de derecho y validación para el empadronamiento del Programa Sembrando Vida, mediante los cuales se explica el procedimiento para la entrega de los apoyos.

Por lo anterior, se considera que esa Secretaría da cumplimiento al precepto de la LPFPRH señalado.

4. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

La Comisión advierte que esa Dependencia define en el cuerpo de las ROP, claramente el nombre del trámite a realizar por los interesados en el Programa:

- Solicitud de ingreso como persona sujeta agraria al Programa Sembrando Vida (numeral 2.4.3)
- Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor del sujeto de derecho (numeral 3.1.2)
- Renuncia al derecho de recibir el apoyo por sustitución (3.1.2)
- Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios del Programa "Sembrando Vida" (numeral 3.1.4)
- Solicitud de información relacionada con el Programa (numeral 3.2.2)

En ese sentido, esta Comisión estima que se da cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II inciso b) numeral iv) de la LFPRH.

5. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv), de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.


AKS/EDMB



Esta Comisión aprecia que BIENESTAR establece mediante los numerales 2.4.3, 3.1.2, 3.1.4 y 3.2.2, los casos o supuestos que dan derecho a realizar los trámites que se identifican en el apartado 4 del presente dictamen.

En ese sentido, se percibe esa Secretaría cumple con lo establecido en el referido artículo de la LFPRH.

6. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.

En lo concerniente a este punto, se advierte que BIENESTAR prevé que los trámites que contienen las ROP, se deberán llevar a cabo de la siguiente forma:

- Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor del sujeto de derecho, mediante escrito libre.
- Renuncia al derecho de recibir el apoyo por sustitución, mediante escrito.
- Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios del programa "Sembrando Vida", mediante escrito libre.
- Solicitud de información relacionada con el Programa, por escrito, vía telefónica y correo electrónico.

De lo anterior, se advierte BIENESTAR da cumplimiento al numeral citado de la LFPRH.

7. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Al respecto, esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria establece en el numeral 2.1 los datos y documentos que los interesados deberán presentar para realizar el trámite de Solicitud de ingreso como persona sujeta agraria al Programa Sembrando Vida.

Asimismo, respecto de los demás trámites identificados, se establece lo siguiente:

- Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor del sujeto de derecho.
 - Escrito libre
 - Acta de defunción o documentación que acredite la invalidez
- Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios del programa "Sembrando Vida"
 - Escrito libre presentado en original y que contenga los siguientes requisitos:
 - Nombre, domicilio de la persona promovente, correo electrónico o cualquier otro medio para su localización.
 - Un apartado de hechos, los cuales deberán ser numerados y narrados de manera clara y cronológica.


AMS/ERCB



- Un apartado de pruebas, en el cual se haga mención de los documentos, testimoniales u otra prueba que se relacione con cada hecho señalado en el escrito, en su caso, los nombres de las personas a las que les consten los mismos y estén en posibilidades de testificar sobre los hechos controvertidos.
- Los numerales de las presentes ROP en los que funden su escrito.
- La firma de la persona promovente.

En ese sentido, se advierte que esa Secretaría cumple con lo establecido en el referido artículo de la LFPRH.

8. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, se advierte que esa Secretaría establece para los trámites que se enlistan, los plazos siguientes:

- Solicitud de ingreso como persona sujeta agraria al Programa Sembrando Vida (numeral 2.4.3.)
 - Plazo de 10 días hábiles para que el sujeto agrario subsane la prevención realizada.
 - Plazo de resolución: 30 días hábiles, a partir de que se realice el prerregistro.
- Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor del sujeto de derecho. (numeral 3.1.2)
 - Plazo de presentación: 15 días hábiles partir de la emisión del acta de defunción o de la documentación que acredite la invalidez
- Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios del programa "Sembrando Vida" (3.1.4)
 - Plazo de 5 días hábiles para interponer la impugnación partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución impugnada.
 - Plazo prevención 5 días hábiles.
 - Plazo máximo de resolución: 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

No obstante, en el cuerpo de las ROP no se establece ningún plazo respecto de los trámites Renuncia al derecho de recibir el apoyo por sustitución y Solicitud de Información relacionada con el Programa, en ese sentido, para estar en posibilidad de dar debido cumplimiento al precepto jurídico de la LFPRH que nos ocupa, se recomienda a BIENESTAR, establecer con precisión para la totalidad de los trámites identificados en el cuerpo de las ROP, los plazos que tiene el beneficiario para realizar sus trámites, es decir, el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.


AMS/EP/CE

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





9. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Esta Comisión se percató que, en el numeral 2.6.1 BIENESTAR establece que la unidad responsable de la ejecución del Programa será la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural para ello indica el siguiente domicilio:

- Domicilio: Av. Paseo de la Reforma núm. 116, Ciudad de México, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en el teléfono 53285000, extensión 50029 y correo atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx.

Así mismo, esa Secretaría proporciona los siguientes canales de atención a la ciudadana:

- Correo electrónico: demandasocial@bienestar.gob.mx
- Línea de Bienestar: 800 639 42 64
- Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

En lo referente al trámite de Solicitud de información, se establece que el mismo se podrá realizar ante la Secretaría de Bienestar, por los siguientes medios:

- Medios electrónicos: demandasocial@bienestar.gob.mx
- Línea de Bienestar: 800 639 42 64
- Presencial: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11 colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

De lo anterior, se advierte que se da cumplimiento al numeral citado de la LFPRH.

No se omite señalar, que para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, BIENESTAR deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables en consecuencia, esa Secretaría deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en *el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁴, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁵ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁶.

⁴ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁵ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

⁶ Publicado en el DOF el 1 de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 08 de mayo del 2023.

AMS/EP/05



El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo de la LFPRH.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, BIENESTAR podrá continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁷ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jessica Poblano Ramírez
Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁷ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 6 de junio del 2023.
⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

AMS/EP/08



RE: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6580

Pedro Montaña Romero <pedro.montano@bienestar.gob.mx>

jue 28/12/2023 01:01 p.m.

Para: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc: Carlos Gonzalez Torres <carlos.gonzalez@bienestar.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Karla Guadalupe Parra Olvera <karla.parra@bienestar.gob.mx>;



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Procesos y Estructuras
Organizacionales

Se remite **ACUSE DE RECIBO**, en términos de lo previsto en el Lineamiento Tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el viernes 17 de abril de 2020.



Pedro Montaña Romero
Director General

Paseo de la Reforma 51, piso 6, Col. Tabacalera,
Cuauhtémoc, CP 06030, Ciudad de México
Tel. 5551417900, ext. 24033
pedro.montano@bienestar.gob.mx

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

De: Notificación Dictamen [mailto:notificacion.dictamen@conamer.gob.mx]

Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 12:03 p. m.

Para: Carlos Gonzalez Torres <carlos.gonzalez@bienestar.gob.mx>

CC: Pedro Montaña Romero <pedro.montano@bienestar.gob.mx>; Karla Guadalupe Parra Olvera <karla.parra@bienestar.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6580

C. P. CARLOS GONZÁLEZ TORRES**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Bienestar

Presente

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6506 de fecha 21 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** con expediente No.218/0016/261223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.